

CRITERIOS TÉCNICOS PARA QUE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SACRIFICIO, EXIJAN LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL A LOS BOVINOS QUE INGRESAN PARA SU PROCESO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SAG/GAN-2015, SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL PARA BOVINOS Y COLMENAS.

FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, Coordinador General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. fracción XLVII, 17 y 18 fracción IV, 25, 27 fracción V, 58 fracción I, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1,2 apartado B, fracción V, 10,15 y 17 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 17 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en adelante denominada SAGARPA; corresponde elaborar los Criterios Técnicos para proporcionar mayor certeza a los poseedores o propietarios de ganado de bovinos, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el contenido del numeral 6.1.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

Que el presente criterio tiene como finalidad, establecer los procedimientos a requerir en los establecimientos de sacrificio de bovinos que ingresen para su proceso, con respecto a los Dispositivos de Identificación Oficial.

Que los establecimientos de sacrificio de ganado bovino, deberán exigir a los poseedores o propietarios de ganado bovino que ingrese para su sacrificio, con el dispositivo de identificación oficial.

Que los presentes Criterios Técnicos, están a disposición del público, a través de la página web de la SAGARPA www.sagarpa.gob.mx

Que en virtud de los considerandos referidos, he tenido a bien emitir los siguientes:

CRITERIOS TÉCNICOS PARA QUE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SACRIFICIO, EXIJAN LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL A LOS BOVINOS QUE INGRESAN PARA SU PROCESO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SAG/GAN-2015, SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL PARA BOVINOS Y COLMENAS.

1. POLÍTICAS DE OPERACIÓN
Criterios Generales

1.- El ganado bovino para sacrificio, debe contar con los dispositivos de identificación oficial; a su vez los establecimientos de sacrificio de ganado bovino, exigirán que el ganado cuente con los identificadores para realizar su proceso y faenado. En el caso de que uno de los identificadores falte en el ganado, se podrá llevar a cabo el proceso de sacrificio y cuando algún animal no cuente con ninguno de los identificadores no podrá ser sacrificado, hasta que se regularice su situación en la ventanilla autorizada del Sistema Nacional de Identificación Animal (SINIDA)

2.- El Certificado Zoosanitario de Movilización o Guía de Tránsito o Factura, deben incluir la relación anexa de la numeración de los Dispositivos de Identificación Oficial que porta el ganado.

3.- El Personal Técnico de los establecimientos de sacrificio retirará los dispositivos de identificación de los bovinos sacrificados al final del proceso, para entregarlo al administrador del centro de sacrificio para su resguardo hasta por 30 días, plazo en el cual personal del SINIDA los recolectará para su baja en el BCI y para su posterior destrucción. (Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, numeral 6.1.4).

2. ALCANCE

El presente criterio aplica a todos los establecimientos de sacrificio de ganado bovino de la República Mexicana, requiriendo a los poseedores o propietarios de ganado bovino que el ganado cuente con los identificadores oficiales para su sacrificio y proceso.

3. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

Para los efectos del presente Criterio y de su aplicación se entenderá por:

ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SACRIFICIO: Responsable de la operación general del rastro.

BANCO CENTRAL DE INFORMACIÓN DEL SINIDA (BCI): Base de datos electrónica que integra y almacena la información generada por el Sistema Nacional de Identificación Animal.

CADER: Centro de Apoyo para el Desarrollo Rural de la SAGARPA.

DDR: Distrito de Desarrollo Rural de la SAGARPA.

Dispositivo de Identificación Oficial: Instrumento autorizado por la SAGARPA y empleado por el SINIDA para identificar de manera única, permanente e irreplicable a los bovinos y colmenas, los cuales siempre son aplicados en par, los que podrán ser según la especie: aretes, discos, placas, transpondedores o una combinación de éstos, acorde a las especificaciones técnicas autorizadas por la Secretaría.

Establecimiento de Sacrificio: Instalaciones donde se realiza la matanza y faenado de bovinos, incluyendo mataderos, rastros municipales, y establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF).

Faenado: Proceso posterior al sacrificio donde se separan la cabeza, patas, piel y vísceras, así como la limpieza de la canal.

Poseedor o propietario de ganado: Persona física o moral que ostenta la propiedad de los animales, lotes o colmenas, y es responsable de mantener la identificación oficial permanente del animal.

Prestador de Servicios Ganaderos (PSG): Persona física o moral de carácter público o privado, que desarrolla actividades asociadas a la ganadería diferentes a la cría de animales y se encuentra registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

SINIDA: Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

Ventanilla Autorizada Local (VAL): Instalaciones temporales con personal autorizado por el Sistema Nacional de Identificación Animal para la implementación y operación del sistema a nivel de uno o varios municipios y que depende directamente de una VAS.

Ventanilla Autorizada SINIDA (VAS): Instalaciones y personal autorizado por el SINIDA para la implementación y operación del sistema a nivel de una región o una entidad federativa. Así como en las Delegaciones, DDR y CADER de la Secretaría.

4. ACTIVIDADES

4.1. Poseedor o propietario de ganado:

- Presenta el ganado destinado al sacrificio ante el administrador del establecimiento, debidamente identificado y acompañado de la documentación correspondiente: Certificado Zoosanitario de Movilización, Guía de Transito o Factura, con la relación de los dispositivos de identificación oficial, avalada por las autoridades emisoras de los documentos señalados.

4.2. Administrador del establecimiento de sacrificio

- Recibe al ganado bovino debidamente identificado, con la documentación que se señala en el inciso anterior.
- Recibe del personal operativo de los establecimientos de sacrificio, los identificadores para su resguardo hasta por 30 días.

- Entrega a personal del SINIDA los identificadores, relacionados en el formato anexo para que realice la baja en el BCI y posteriormente su destrucción.

4.3. Personal Técnico de los establecimientos de sacrificio:

- Retira los identificadores de los bovinos al finalizar el proceso, conservándolos en contenedores plásticos, provistos por las ventanillas autorizadas del SINIDA.
- Entrega al administrador para su resguardo los identificadores hasta por 30 días, plazo en el cual personal del SINIDA los recolectará para su baja.
- Entrega el Anexo 1 debidamente requisitado con la información de referencia.

4.4. Jefe de ventanilla SINIDA:

- Designara al personal de la ventanilla para que recolecte los identificadores de los establecimientos de sacrificio periódicamente (por lo menos cada 30 días). Así mismo coteja la cantidad y el número de los identificadores oficiales que se señalan en el Anexo 1.
- Procede a la baja de los identificadores colectados en los establecimientos de sacrificio en el BCI y realiza su destrucción.

Transitorio

Único. Éste Criterio Técnico General en Materia de Identificación Animal para que todo establecimiento de sacrificio de animales requiera obligatoriamente la identificación oficial de todo bovino que ingrese para su proceso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la SAGARPA www.sagarpa.gob.mx Cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Técnicos, será resuelta por la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA

México D.F., a los 26 días del mes de junio de 2015.

El Coordinador General de Ganadería

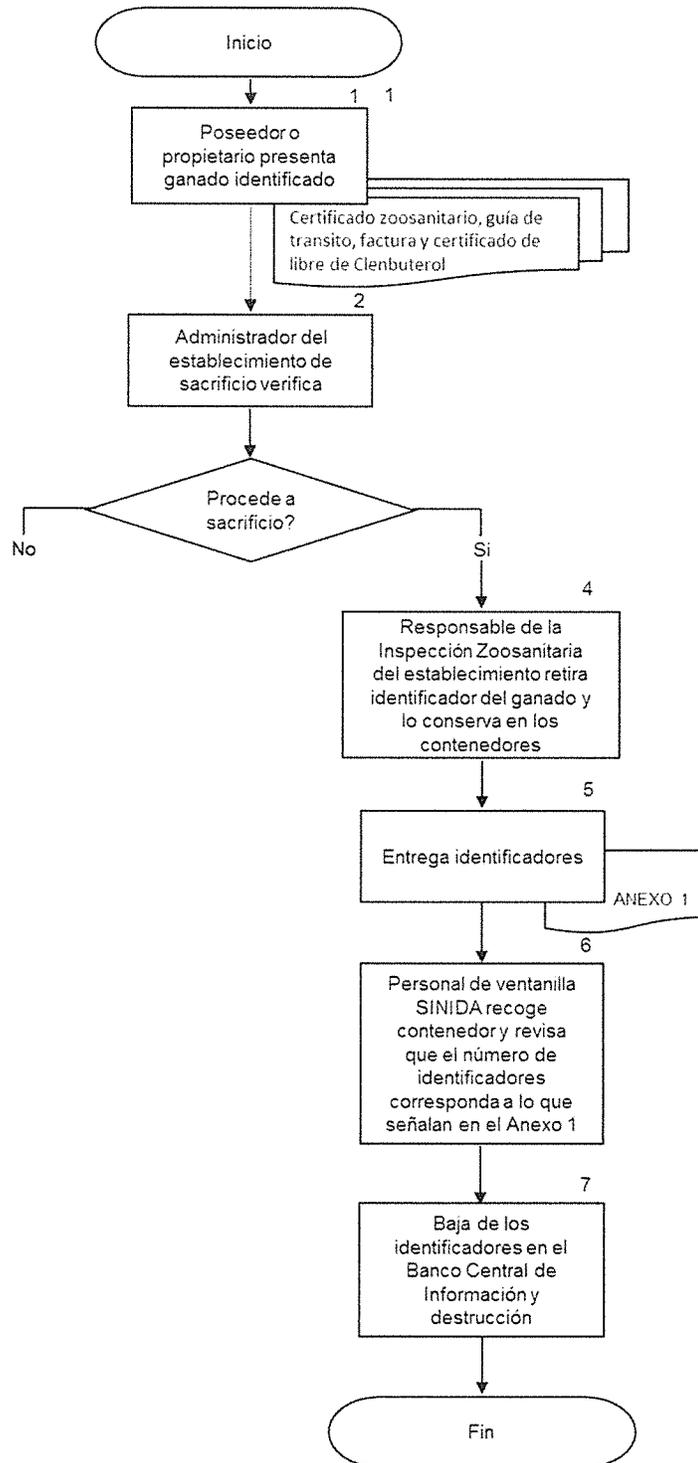


FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO

COORDINACIÓN GENERAL DE
GANADERIA



FLUJOGRAMA DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DEL INCISO 6.1.3 DE LA NOM-001-SAG/GAN-2015, SINIDA



11
 9